Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 10 Sábado, 14 de enero de 2017

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

283 Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia de delegación de competencias. 2745

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

284 Resolución de 23 de diciembre de 2016 del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del organismo. 2746

Consejería de Hacienda y Administración Pública

285 Resolución de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017. 2748

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

286 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2016, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Inversa Colombia-Cono Sur. 2752

Consejería de Educación y Universidades

287 Resolución de 11 de enero de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental. 2754

Consejería de Fomento e Infraestructuras

288 Resolución de 29 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017. 2756

NPE: B-140117-10

4. Anuncios

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

289 Anuncio del Servicio Murciano de Salud de rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas elaborado para el contrato de gestión del servicio público de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria para las Áreas V, VI y IX de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2762

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

290 Impugnación de actos de la administración 198/2016. 2763

291 Seguridad Social 391/2013. 2764

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia

292 Despido colectivo 1/2016. 2766

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

293 Despido/ceses en general 575/2016. 2768

IV. Administración Local

Archena

294 Lista provisional de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal de selección, para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, según bases especificas publicadas en el BORM de 08 de noviembre de 2016. 2771

San Pedro del Pinatar

295 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y de su Organismo Autónomo. 2779

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

283 Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia de delegación de competencias.

El Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, dispone en su artículo 3.1 que le corresponde a la Gerencia del organismo, además de las funciones atribuidas legal y reglamentariamente, la dirección del proceso de edición y publicación del Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), proceso que se concreta en una serie de actividades relacionadas en dicho artículo.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa que esta Gerencia tiene atribuida con respecto al mencionado proceso y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la previa aprobación del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia en su sesión del 23 de diciembre de 2016

Resuelvo

Primero. Delegar en la Técnico Superior del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia las siguientes atribuciones relacionadas con el proceso de edición y publicación del BORM:

a) Calificar y autorizar la inserción de textos en el BORM y la utilización del procedimiento telemático habilitado en la Web del BORM para la remisión de textos con firma electrónica.

b) Determinar la programación, composición y maquetación final diaria del BORM.

c) Realizar el proceso de sellado de cada número del BORM, así como de los documentos electrónicos que lo conforman, y disponer su publicación en la sede electrónica del organismo.

Segundo. La delegación de atribuciones prevista en la presente Resolución será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del titular de la Gerencia del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia de recabar para sí el ejercicio de las mismas.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2016.—El Gerente, Joaquín Ruiz Guevara.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

284 Resolución de 23 de diciembre de 2016 del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del organismo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

En su virtud, en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, el Consejo de Administración

Resuelve

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la creación del sello electrónico del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será la Gerencia del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Características técnicas generales.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/.

Cuarto. Servicio de validación para la verificación del certificado.

La verificación del certificado utilizado en el proceso de sellado del BORM y de los documentos que lo conforman, podrá realizarse a través de la sede electrónica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la dirección web https://www.borm.es.

La verificación del certificado utilizado en el resto de actuaciones administrativas automatizadas relacionadas en el artículo siguiente, podrá realizarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección web https://sede.carm.es.

Quinto. Actuaciones administrativas automatizadas.

El sello electrónico del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia podrá ser utilizado para las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

a) Procesos de sellado de cada número del Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), así como de los documentos electrónicos que lo conforman, garantizando la autenticidad e integridad del contenido de la edición electrónica del mismo.

b) Identificación y autenticación del organismo autónomo en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, y con corporaciones, entidades e instituciones públicas o privadas, así como para el intercambio y consulta de información que dichas relaciones requieran.

c) Certificación y sellado de documentos vinculados a la tramitación de los procedimientos electrónicos del organismo autónomo.

d) Generación y emisión de certificados y de documentos o expedientes administrativos electrónicos.

e) Generación y emisión de copias auténticas electrónicas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.

f) Procesos de digitalización de documentos que haya que realizar en el ámbito de las competencias del organismo.

Sexto. Publicación.

La presente resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible tanto en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en la del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2016.—La Presidenta del Consejo de Administración, María Dolores Pagán Arce.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

285 Resolución de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su artículo 30.7 que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, que ha sido fijado mediante Resolución de 3 de octubre de 2016 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos.

El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación. Dicho calendario deberá publicarse en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado, conforme establece el mencionado precepto.

Por otro lado, como novedad, la mencionada Ley en su artículo 30.2, excluye los sábados del cómputo de plazos.

De acuerdo con el artículo 30.8 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros.

Finalmente la relación de fiestas laborales regionales, así como las correspondientes al ámbito local para el año 2017, han sido aprobadas mediante Resolución de 3 de octubre de 2016 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Por todo ello, esta Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 7 del mencionado Decreto, ha resuelto:

Primero.

Se aprueba el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2017, para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de cómputo de plazos.

Segundo.

A partir del 1 de enero de 2017, serán días inhábiles, en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de cómputos de plazos, además de los sábados y domingos, los siguientes:

a) En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, aquellos días declarados como fiestas regionales recogidos en el apartado a) del artículo único de la Resolución de 3 de octubre de 2016 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

b) En el ámbito territorial de las entidades que integran la Administración Local los aprobados por cada Ayuntamiento y recogidos apartado b) del artículo único de la Resolución de 3 de octubre de 2016 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Los días inhábiles, a efectos de computo de plazos, a que se refiere el anterior punto a), especificado por meses, se recoge en el anexo I de esta Resolución.

Los días inhábiles, a efectos de cómputo de plazo, a que se refiere el anterior punto b) son los que se recogen, para cada Ayuntamiento, en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que también estará disponible en el Portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (carm.es), así como en la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es).

Cuarto.

La presente Resolución tendrá efectos desde el 1 de enero de 2017.

Murcia, 11 de enero de 2017.—El Director General de la Función Pública y Caldiad de los Servicios, P.S. la Secretaria General (Orden de 7 de diciembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), M.ª Pedro Reverte García.

ANEXO I

Fiestas Regionales

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NPE: A-140117-285

ANEXO II

Fiestas locales

MUNICIPIO	1º FESTIVO	2º FESTIVO
ABANILLA	3 mayo	4 mayo
ABARÁN	18 abril	27 septiembre
AGUILAS	28 febrero	7 abril
ALBUDEITE	17 enero	28 agosto
ALCANTARILLA	26 mayo	12 septiembre
ALCAZARES (LOS)	13 octubre	26 diciembre
ALEDO	25 agosto	28 agosto
ALGUAZAS	18 abril	13 junio
ALHAMA DE MURCIA	2 febrero	9 octubre
ARCHENA	15 junio	1 septiembre
BENIEL	2 febrero	24 agosto
BLANCA	21 abril	16 agosto
BULLAS	2 octubre	3 octubre
CALASPARRA	7 septiembre	8 septiembre
CAMPOS DEL RIO	17 enero	23 junio
CARAVACA DE LA CRUZ	2 mayo	3 mayo
CARTAGENA	7 abril	22 septiembre
CEHEGIN	12 septiembre	14 septiembre
CEUTI	16 agosto	26 diciembre
CIEZA	3 mayo	24 agosto
FORTUNA	17 abril	16 agosto
FUENTE ALAMO	20 julio	28 agosto
JUMILA	17 abril	14 agosto
LIBRILLA	24 agosto	25 agosto
LORCA	8 septiembre	23 noviembre
LORQUI	17 enero	25 julio
MAZARRON	13 junio	17 noviembre
MOLINA DE SEGURA	17 enero	18 septiembre
MORATALLA	19 abril	15 junio
MULA	21 septiembre	25 septiembre
MURCIA	18 abril	12 septiembre
OJOS	17 enero	28 agosto
PLIEGO	25 abril	8 septiembre
PUERTO LUMBRERAS	7 julio	7 octubre
RICOTE	19 enero	20 enero
SAN JAVIER	3 febrero	25 julio
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 junio	17 julio
SANTOMERA	29 septiembre	6 octubre
TORRE PACHECO	7 octubre	26 diciembre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	18 abril	25 agosto
TOTANA	7 enero	11 diciembre
ULEA	3 mayo	24 agosto
UNION (LA)	7 abril	25 julio
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	17 enero	16 agosto
YECLA	18 septiembre	7 diciembre

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

286 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2016, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Inversa Colombia-Cono Sur.

BDNS (Identif.): 328609

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al sector de: maquinaria de proceso, envase y embalaje, envases y embalajes para la alimentación. Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN COMERCIAL INVERSA COLOMBIA – CONO SUR.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.(BORM n.º 95 de 27/04/2015).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 25.900,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 14 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta el 31 de enero de 2017, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio de Murcia, indicando en el concepto "MISIÓN INVERSA COLOMBIA – CONO SUR", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 28 de diciembre de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

287 Resolución de 11 de enero de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.

En fecha 28 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, adoptó el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.

Con el fin de favorecer el conocimiento de los términos de tal modificación, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno 30 de noviembre de 2016, por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental, que se inserta como anexo.

Murcia, 11 de enero de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno 30 de noviembre de 2016, por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Primero.- Modificar la redacción del párrafo primero, del punto primero del anexo del siguiente modo:

"Para la elaboración de la lista de inspectores accidentales se procederá del siguiente modo: habrá una primera lista formada por todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por esta Consejería mediante Orden de 18 de noviembre de 2014 o en la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2016 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia. En dicha lista los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota más alta de cualquiera de los dos procesos selectivos, la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado) y un punto por cada vez que haya superado una oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2002".

Segundo.- Modificar la redacción del párrafo segundo, del punto primero del anexo del siguiente modo:

"Habrá una segunda lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposición de la convocatoria que desarrolla la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado)".

Tercero.- Modificar la redacción del párrafo tercero, del punto primero del anexo del siguiente modo:

"Habrá una tercera lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado la primera parte de la prueba de la Fase de la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado)".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

288 Resolución de 29 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017.

Resolución de 29 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial regulado en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- Convocatoria.

Se convocan seis pruebas durante todo el año 2017 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D y D+E y para las categorías C1, C1+E, C y C+E o de ampliación, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las fechas que se indican en la base Quinta.

Segunda.- Contenido de las pruebas. Estructura y calificación.

Al término del curso de formación de cualificación inicial, los aspirantes que lo hayan superado tendrán que someterse a un examen escrito, cuyos contenidos serán los que sean afectados por el tipo de permiso de conducción que recoge el Anexo I del Real Decreto mencionado.

El ejercicio a desarrollar constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta, no puntuarán.

El tiempo para la realización del examen será de 2 horas.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Los conductores que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades, se quieran presentar a la otra especialidad, una vez superada la parte del curso a que se hace referencia en el artículo 14.3 del Real Decreto 1032/2007, solo deberá contestar las 25 primeras preguntas del examen, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes que deberán poseer y acreditar durante el periodo de inscripción.

a) Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, en los seis meses inmediatamente anteriores, contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes a examen de la convocatoria correspondiente.

Los centros CAP homologados serán los responsables de la aportación correcta y veraz de los datos personales y documentos de los alumnos (nacionalidad, fecha de nacimiento, permisos de conducir en vigor, número de teléfono, archivos de foto y firma, etc.), debiendo cumplimentar los requisitos obligatorios y necesarios para la validación de cursos impartidos, condición necesaria para la presentación de los alumnos a examen de formación inicial. La presentación de la documentación necesaria se realizará a través de aplicación CAP.

Para la admisión a examen de un alumno, los centros autorizados de formación CAP deberán inscribir de forma obligatoria a través de la aplicación CAP, a todos sus alumnos que se presenten a cada una de las pruebas de las convocatorias a examen, independientemente del tiempo transcurrido desde la finalización del curso, en caso de no hacerlo en plazo quedarán automáticamente excluidos.

Así mismo, para la admisión a examen se debe haber realizado previamente la validación del curso por la correspondiente Comunidad Autónoma responsable del curso. Entre los requisitos para la validación de los cursos estará la presentación en formato correcto de los archivos de foto y firma de cada alumno, así como declaración emitida por el centro autorizado relacionando todos los alumnos aptos de dicho curso.

b) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Solo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

- Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional de un Estado miembro de la Unión Europea podrán obtener la cualificación inicial en España si tienen aquí su residencia habitual.

- Los aspirantes nacionales de un tercer país podrán obtener la cualificación inicial en España cuando se les haya expedido una autorización de residencia permanente o residencia temporal y trabajo en España.

c) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción. La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "Desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas. La opción del beneficio del 100% de la tasa conforme a lo que se establezca en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, relativo al apoyo a los emprendedores, se deberá justificar aportando certificado sobre el impuesto de actividades económicas donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional.

Cuarta.- Plan de inscripciones.

La solicitud para tomar parte en las pruebas y el impreso de autoliquidación de la Tasa de examen, están disponibles en las dependencias de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos; los aspirantes también podrán obtener el impreso de solicitud entrando en la página Web de esta Dirección General, http://opweb.carm.es/cap.

1) Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos de conformidad con la normativa vigente

2.- Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

a) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba, modelo de autoliquidación (T120), y liquidada, en el periodo de presentación de solicitudes, de dicha convocatoria, acreditado mediante validación o certificación mecánica de la entidad colaboradora en la que se ha realizado el pago.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "DESEMPLEO" figurando esta situación en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

La opción del beneficio del 100% de la tasa conforme a lo que se establezca en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, relativo al apoyo a los emprendedores, sólo será posible siempre que el aspirante acredite que cumple con los requisitos de inicio de actividad que se establezcan, debiendo justificar esta situación aportando certificado sobre el impuesto de actividades económicas donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

- En su caso, certificado o notificación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia donde indique taxativamente que se encuentra en "Desempleo" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

- En su caso, certificado sobre el impuesto de actividades económicas donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

b) DNI en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de acreditar la residencia habitual.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a los requisitos de la solicitud.

d) Certificado del centro autorizado de haber realizado la formación teórica y práctica exigidas conforme al artículo 12.3 Real Decreto 1032/2007.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación, mediante escrito acompañado de los documentos y pruebas pertinentes, a través de los Registros indicados, en el punto 1 de la base cuarta y se recomienda remitir una fotocopia de la documentación de dicho acto de subsanación por medio del Fax de esta Dirección General 968362395 con toda claridad, o entregar en mano en las oficinas donde se ubica la Unidad Administrativa de Capacitación Profesional (CAP). La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en los mismos lugares que la resolución provisional.

Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Quinta.- Plazos de admisión de solicitudes y pago de tasa de cada convocatoria y fecha de examen.

CONVOCATORIAS	FECHAS ADMISIÓN SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN
1.ª	Del 16 de enero al 03 de febrero	28 de febrero
2.ª	Del 06 de marzo al 24 de marzo	25 de abril
3.ª	Del 28 de abril al 19 de mayo	15 de junio
4.ª	Del 20 de junio al 10 de julio	03 de agosto
5.ª	Del 10 de agosto al 31 de agosto	03 de octubre
6.ª	Del 06 de octubre al 27 de octubre	27 de noviembre

Sexta.- Lugar y hora de cada ejercicio

El lugar y hora de realización de las pruebas se señalará por parte del Tribunal y se harán públicas mediante nota informativa, exponiéndolos con antelación de al menos 5 días naturales de cada fecha de examen en los tablones de anuncios y en la página Web de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia.

Séptima.- Tribunal de las convocatorias

Se designa la composición del Tribunal de la 1.ª convocatoria 2017 compuesta por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: D.ª Carmen Diges Mira

Vocales: D.ª Sofía García Salcedo

Doña Josefa María Martínez Pérez

D. Francisco Javier Zapata Martínez

Secretario: Doña Inmaculada Ortuño Riquelme

Tribunal suplente

Presidente: D.ª Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente

Vocales: Doña Eva M.ª Alguacil Beteta

Doña María Miñarro Laorden

Doña Elena Giménez Marín

Secretario: Doña Elena Sánchez Alonso

Oportunamente se publicará en el BORM la designación de los Tribunales para la 2.ª, 3.ª, 4.ª 5.ª y 6.ª convocatoria 2017.

Octava.-Desarrollo del examen.

El Tribunal, con antelación a cada fecha de examen, insertará en el tablón de anuncios y en la página Web de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, una nota informativa sobre cualquier incidencia que afectase al examen (horarios, lugares, etc).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a la prueba provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la no admisión para la realización del examen. Se recomienda, así mismo, concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de bolígrafo.

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del ejercicio.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el Acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 48 horas, dando vista de los ejercicios a los suspensos al menos 1 día de dicho período. Los escritos concretos de reclamación de los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, se recomienda remitir por fax (968362395) o en mano al Sr/a. Secretario/a una copia de dicha reclamación registrada dirigida al Tribunal, que una vez resueltas posteriormente expondrá la relación definitiva de Calificaciones. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes, Costas y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Calificaciones.

El Tribunal concluido el desarrollo definitivo de la Prueba de la correspondiente convocatoria, elevará las calificaciones de los aspirantes admitidos a examen, al órgano que efectuó dicha convocatoria. Asimismo remitirá todo el material elaborado en la prueba y los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas a la mayor brevedad posible.

La Dirección General dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial, a todos aquellos aspirantes que lo hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional, y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Novena.- Expedición de la Tarjeta de cualificación del conductor.

Los aspirantes que resulten aprobados en el examen de cualificación inicial o de superación del curso de formación continua deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa (T120), para la expedición de la Tarjeta de cualificación correspondiente, la cual tendría un periodo de vigencia máximo de 5 años.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 29 de diciembre de 2016.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Salvador García-Ayllón Veintimilla.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

289 Anuncio del Servicio Murciano de Salud de rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas elaborado para el contrato de gestión del servicio público de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria para las Áreas V, VI y IX de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Detectado error en el Apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Apartado 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para el contrato de gestión del servicio público de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria para las Áreas V, VI y IX de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificada la redacción relativa al Centro 1 de la siguiente forma:

"Centro 1: Un centro que tratará pacientes que tienen su residencia en el área VI. Dada la ubicación geográfica del Hospital (en un extremo del Área de referencia) se considera como ubicación más adecuada el entorno de Molina de Segura y el norte de la ciudad de Murcia. Por tanto existirá una doble restricción, una crona de 20 minutos respecto del Hospital Morales Meseguer y una crona de 10 minutos respecto al centro de Molina de Segura.

La Empresa Adjudicataria se obliga a atender a todos los enfermos pertenecientes al Área VI "Vega Media del Segura" de Atención Especializada que les sean remitidos por nefrólogos del Servicio de Nefrología del Hospital General Universitario Reina Sofía, y en caso necesario, a aquellos pacientes que perteneciendo a otras Áreas les sean remitidos por los mismos especialistas".

Se amplía el plazo establecido en la licitación convocada (BORM n.º 268, de 18 de noviembre de 2016), hasta el 14 de marzo de 2017, hasta las 14:00 horas.

Murcia, 12 de enero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

290 Impugnación de actos de la administración 198/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 198/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de SAT 9915 Cítricos del Sureste contra la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y doña Luz América Guevara Flores sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 436/2016, de 24/10/2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la empresa "SAT 9915 Cítricos del Sureste", revoco la sanción impuesta a la misma y condeno a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia a estar y pasar por este pronunciamiento con los efectos inherentes al mismo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luz América Guevara Flores, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de enero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

291 Seguridad Social 391/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 391/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fulgencio García Ruiz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Juan Ruiz Alcázar sobre seguridad social, se ha dictado la sentencia nº 508/2016, de 28/11/2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. Fulgencio García Ruiz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Juan Ruiz Alcázar, debo absolver y absuelvo a todos los demandados de la pretensión ejercida en su contra, con ratificación de la Resolución administrativa impugnada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0391-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Ruiz Alcázar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de enero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

292 Despido colectivo 1/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Colectivo 1/2016 de esta Sección, seguidos a instancia de don Juan Jesús Jiménez Aroca contra la empresa Rafael Lorenzo S.A., Zaglafi Jredouane, Cerbeleva S.L., Luis Roberto Rubio Sánchez, Javier del Pozo Serrano, sobre Conflicto Colectivo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-01-2017 a las 10:15 horas en Paseo Ronda de Garay, 5 - Sala 005 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo 26/1/2017 a las 10:30 horas, en Paseo Ronda de Garay, 5 - Sala 005 al acto de juicio que tendrá lugar en única convocatoria, acordado el previo traslado entre las partes de la prueba documental, o su aportación anticipada en soporte preferiblemente informático, cuando por su volumen o complejidad sea conveniente para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, podrá el/la Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y la Sala en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Dar traslado de la demanda presentada al empresario demandado, requiriéndole para que presente, en el plazo de cinco días y en soporte preferiblemente informático, la documentación y las actas del periodo de consultas y la comunicación a la autoridad laboral del resultado del mismo.

Requerir al empresario para que, en el plazo de cinco días, notifique a los trabajadores que pudieran resultar afectados por el despido colectivo, la existencia de este proceso, y para que éstos a su vez comuniquen a esta sala, en el plazo de quince días, un domicilio a efectos de notificación de la sentencia.

Solicitar de la autoridad laboral copia del expediente administrativo relativo al despido colectivo.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer

personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor en la demanda, ya que éste deberá proponerla y en su caso, la Sala admitirla en el acto de juicio, según el art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Rafael Lorenzo S.A., Zaglafi Jredouane, Cerbeleva S.L., Luis Roberto Rubio Sánchez, Javier del Pozo Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

293 Despido/ceses en general 575/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005067

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 575/2016

Sobre despido

Demandante: Inmaculada Marco Tomas

Abogado: José Yago Ortiz

Demandados: Eusebio Polo Pérez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 575/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inmaculada Marco Tomas contra la empresa Eusebio Polo Pérez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/2/2017 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 7/2/2017 a las 11:10 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados: Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista

en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eusebio Polo Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Archena

294 Lista provisional de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal de selección, para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, según bases especificas publicadas en el BORM de 08 de noviembre de 2016.

Resolución de Alcaldía n.º 44.

El Sr. Alcalde-Presidente Acctal., D. Andrés Luna Campuzano, a fecha diez de enero de dos mil diecisiete, ha dictado Resolución, según detalle:

"**Primero**. - Declarar aprobada, la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que a continuación se detallan: ver Anexo I

Segundo. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de diez días hábiles, a los aspirantes, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los interesados, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BORM. Si transcurrido el plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. - La composición del Tribunal calificador, será la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Pedro Antonio Calderón López.

Suplente: D. Francisco Atenza Molina

Secretario:

Titular: D. José Velasco Lucas.

Suplente: D. Francisco Vidal Luna.

Vocales:

Titular: D. Andrés Pérez Abad.

Suplente: D.ª Inmaculada Galindo Martínez.

Titular: D. Joaquín Ferrer Moreno.

Suplente: D. Isabel López Molina.

Titular: D.ª Sara Garrido López.

Suplente: D. Andrés Nieto Navarro.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Cuarto. - Convocar a los miembros del Tribunal para la Fase Concurso, previa a la de Oposición, procediendo a la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente, en el plazo y forma establecida de conformidad con las Bases de la Convocatoria, para el próximo día 20 de febrero de 2017 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas, planta segunda del edificio Anexo a Casa Grande.

Quinto. - Para general conocimiento, publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web oficial www.archena.es."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM, ante el órgano que ha dictado esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Archena, a 10 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente Acctal., Andrés Luna Campuzano.

Anexo I

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OEP 2016

N.º ORDEN	Remitente/s	DNI	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ABELLAN BAÑON MARIA DOLORES	29057961Z	SI	
2	ABELLAN CARCELES MARIA BELEN	77563493M	SI	
3	ABELLAN FERNANDEZ JULIAN	77502266V	SI	
4	ABELLAN MONREAL MARIA LUISA	34822194Z	SI	
5	ACOSTA BALLESTER MARIA ASCENSION	23035537W	SI	
6	ALBERO MOLINA CARLOS JAVIER	77573772Q	SI	
7	ALIAGA LOPEZ SILVIA	34821411D	SI	
8	ALVAREZ HERMOSO MIGUEL	03859160J	SI	
9	ALVAREZ MONTERO JUN FRANCISCO	22976080T	SI	
10	ALVAREZ SANCHEZ VANESA	48450311Y	SI	
11	ANDRES GUITIERREZ PEDRO	49246937G	NO	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
12	ANDREU IBAÑEZ ROCIO	48522833D	SI	
13	ANTELO GOMEZ MARIA DEL CARMEN	24246463R	NO	NO ABONA DERECHOS DE EXAMEN
14	APARICIO GONZALEZ DANIEL	23059477E	SI	
15	ARQUES ABENZA LUCIA	48417023E	SI	
16	ARRIBAS GARCIA MARIA LUISA	34789605N	SI	
17	ATENZA GARCIA JAVIER	34807648T	SI	
18	AVILES AYLLON CARMEN	34819680A	SI	
19	BALLESTER PEREZ MARIA LUISA	34785716X	SI	
20	BALSALOBRE GONZALEZ MARIA JESUS	34819165V	SI	
21	BANEGAS IBAÑEZ ENRIQUE FRANCISCO	77504142F	SI	
22	BAÑOS MORENO MARIA JOSE	53141963A	SI	
23	BARBA FORCA LAURA	48495946D	SI	
24	BERNABE TABERNERO REBECA	48458074H	SI	
25	BONDARENKO SVITLANA	X9440101G	SI	
26	BONILLA CARRASCO JUANA MARIA	23034509D	SI	
27	BORJA ORTEGA MIGUEL	77758302V	SI	

N.º ORDEN	Remitente/s	DNI	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSIÓN
28	BOTIAS VICENTE MARTA	48481841A	SI	
29	BRUQUE RUIZ MARIA JOSE	52649062S	SI	
30	BULLAS NOGUERA CRISTINA	34827517C	SI	
31	CAMACHO MARIN CARMEN	77566040N	SI	
32	CAMPAÑA RABADAN FELICIDAD	48494757Q	SI	
33	CAMPILLO HERNANDEZ MARIA CARMEN	34792524X	SI	
34	CAMPOY CELDRAN SOFIA	34803320L	SI	
35	CAMPOY MIÑANO MARIA EUGENIA	48421056F	SI	
36	CAMPUZANO CABALLERO MARIA DOLORES	27460875W	SI	
37	CANO QUILES ELENA	52817796K	SI	
38	CANO SOLANA LETICIA	48449969D	SI	
39	CARACENA LOPEZ NATALIA	52817436Y	SI	
40	CARMONA ABRIL MARAVILLAS	77722791H	SI	
41	CARO FERNANDEZ MARTA	34822016Q	SI	
42	CARRASCO PRIETO FRANCISCO MANUEL	48450827Q	SI	
43	CARRETERO SIMARRO ISABEL	07558971K	SI	
44	CARRILLO CARRASCO ASCENSION	77565236J	SI	
45	CARRILLO ESPADA FRANCISCO	4855458D	SI	
46	CARRILLO EXPOSITO EXPOSITO ALFONSO	77513251P	SI	
47	CARRILLO MARTINEZ ANTONIO PASCUAL	27486794T	SI	
48	CARRILLO MARTINEZ MARIA DOLORES	34796903L	SI	
49	CARRION GARCIA JOSEFA	77567054Z	SI	
50	CASTILLO NOBOA MARIA BELEN	58469177A	SI	
51	CERVANTES CARRILLO MARCOS	34785915W	SI	
52	CHACON INIESTA DOLORES ANTONIA	34813547B	SI	
53	CONEJERO CAEROLS-GIL MARIA GRACIA	48467531E	SI	
54	CONTRERAS ALMELA ISABEL	48416433F	SI	
55	CONTRERAS GALLARDO CARLOS	34799922W	SI	
56	CORREDOR HERNANDEZ MARIA ANGELES	77524826Z	SI	
57	COSTA RAMIREZ MARIA ROCIO	48614626D	SI	
58	CURIEL GONZALEZ JUAN ANTONIO	28965095E	SI	
59	DALTON ME CABE CERDAN ALEXANDER MELVIN	34828700F	SI	
60	DE JUAN SEGOVIA MARIA CARMEN	53203325R	SI	
61	DE PEDRO MARTINEZ TANIA	44513905G	SI	
62	DEVESA CARRION ROCIO	23046950F	SI	
63	DE LA CAMARA ALCAZAR MIGUEL JUAN	21497407C	SI	
64	DE LA HOZ SANCHEZ FRANCISCO	47453274L	SI	
65	DIAZ MORALES FUENSANTA	34789778R	SI	
66	DIEZ DE ARGANDOÑA GOMEZ MARIA LUISA	77500605B	SI	
67	DOMINGO SANCHEZ, YASMINA	77718010K	SI	
68	EGEA GOMEZ MARIA JOSE	34836736Q	SI	
69	EGEA PREFASI ROGELIO	34813943Q	SI	
70	ESCAMEZ LOPEZ JOAQUIN	52817655M	SI	
71	ESCUDERO GIRONA MARIA AMPARO	48478168X	SI	
72	ESTEBAN MENDEZ IVAN	48393421H	SI	
73	FEBRERO SANCHEZ RAQUEL	48479980M	SI	
74	FERNANDEZ BASTIDA JESUS	76663859Y	SI	
75	FERNANDEZ DELGADO VERDU MARINA	48513471P	SI	
76	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	77505671H	SI	
77	FERNANDEZ MARTINEZ ROSA MARIA	77517478A	SI	
78	FERNANDEZ PEREZ MARIA DE LOS DESAMPARADOS	23261004T	NO	NO ABONA DERECHOS DE EXAMEN
79	FERRANDEZ RAMIREZ MARIA CECILIA	48659460Q	SI	
80	FERRER DIEZ MARINA	27481503E	SI	
81	FLORES GARCIA DANIEL	48519370L	SI	
82	FRANCO COLLADOS MARIA DEL CARMEN	48634237R	SI	
83	FUENTES MOYA FERNANDO	48549942R	SI	
84	FUSTER MUÑOZ IRENE	48519694K	SI	
85	GALLEGO PATRON EULALIA	27460557Y	SI	
86	GARCIA ABADIA ANA BELEN	48614453C	SI	
87	GARCIA BARCELO FRANCISCO JOSE	27486718Q	SI	

N.º ORDEN	Remitente/s	DNI	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSIÓN
88	GARCIA CANO MARIA CARMEN	27474127Y	SI	
89	GARCIA CARBONELL FRANCISCO JAVIER	48476897G	SI	
90	GARCIA CHARTON MARIA CRUZ	34785891R	SI	
91	GARCIA DEL AGUILA MARIA CARMEN	34809122W	SI	
92	GARCIA FEREZ ANA BELEN	48390666T	SI	
93	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	48450052T	SI	
94	GARCIA GOMEZ SONIA	29064328X	SI	
95	GARCIA GUILLAMON MARIA GINESA	48610254F	SI	
96	GARCIA LOPEZ JUAN JESUS	22993955G	SI	
97	GARCIA MARIN JOSE ANTONIO	34784682B	SI	
98	GARCIA MARTINEZ ANTONIA	22482300F	SI	
99	GARCIA MARTINEZ PILAR	29066130H	SI	
100	GARCIA MARTINEZ RAMON	29065462V	SI	
101	GARCIA MORALES ANA BELEN	23270834D	SI	
102	GARCIA NAVARRO JOSEFA	27474245D	SI	
103	GARCIA NICOLAS MARIA DOLORES	48482864Z	SI	
104	GARCIA PASTOR ADORACION	484415342C	SI	
105	GARCIA RAMOS JOSE ANTONIO	52817359K	SI	
106	GARCIA RIPOLL MARIA JOSE	48341421K	SI	
107	GARRIDO ABENZA CONCEPCION	29065511C	SI	
108	GARRIDO LOPEZ MARIA JOSE	77755744N	SI	
109	GARRIDO VERA ANA	34810316T	SI	
110	GARRIDO VERA FRANCISCA	77505935Y	SI	
111	GEA GOMEZ ALICIA	48657824J	SI	
112	GIL GARCIA, MARIA DOLORES	48451893R	SI	
113	GOMEZ GARCIA JUANA	77567299Y	SI	
114	GOMEZ HERNANDEZ LUISA	77504071M	SI	
115	GOMEZ LOPEZ MARIA JOSE	48662321W	SI	
116	GONZALEZ JIMENEZ FRANCISCA ANGELES	18237192D	SI	
117	GONZALEZ LOPEZ CRISTINA	48432968M	SI	
118	GONZALEZ MORALES VICTORIA	48739003W	SI	
119	GONZALEZ QUILEZ JUAN FRANCISCO	48466962M	SI	
120	GONZALEZ SANROMAN BLANCA FLOR	32443084C	SI	
121	GUERRERO LOPEZ RAQUEL	48468162D	SI	
122	GUERRERO LOPEZ SILVIA	34829967D	SI	
123	GUIRAO MUÑOZ ASCENSION	34832096E	SI	
124	HEREDIA SOLANA SANDRA	48507455H	SI	
125	HERNANDEZ ALMAGRO, MIGUEL ANGEL	34783578B	SI	
126	HERNANDEZ ESQUIVA DIANA	48551733K	NO	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
127	HERNANDEZ MARTINEZ FERNANDO	27464675F	SI	
128	HERNANDEZ PEDREÑO MIGUEL ANGEL	23040934V	SI	
129	HERNANDEZ SORIANO MARAVILLAS	73993078P	SI	
130	HIDALGO MOLINA ANA MARIA	52817942Y	SI	
131	HIDALGO MOLINA JOSE ANGEL	29062328B	SI	
132	HURTADO ROSALES BEATRIZ	44258920C	SI	
133	IGNATOVA EKATERINA	X79482880D	SI	
134	ILLAN HERNANDEZ REMEDIOS	48399977L	SI	
135	JARA GONZALEZ ALBERTO	3481301W	SI	
136	JIMENEZ BALSALOBRE JUAN ANTONIO	48489974V	SI	
137	JIMENEZ CALCEDO MIGUEL ANGEL	78941569A	SI	
138	JIMENEZ HERNANDEZ ANA MARIA	2748681T	SI	
139	JIMENEZ LOPEZ LUCIA	48426742N	SI	
140	JUZGADO PINEDA JULIO CESAR	03877913K	SI	
141	LANDETE GOMEZ FELIX ANTONIO	44379487K	SI	
142	LARA ROMERO MARIA JOSE	44258391C	SI	
143	LEAL GARCIA EMILIO FRANCISCO	48544302L	SI	
144	LEGAZ LEGAZ ENCARNACION	23033103Y	SI	
145	LOPEZ BASTIDA GREGORIO	27487631D	SI	
146	LOPEZ COSTA THAIS	48501087K	SI	
147	LOPEZ GARCIA JOSE LUIS	48654603N	SI	

N.º ORDEN	Remitente/s	DNI	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSIÓN
148	LOPEZ GOMEZ ALBERTO	34809554C	SI	
149	LOPEZ GOMEZ CRISTINA	48631269T	SI	
150	LOPEZ GOMEZ JOSE MANUEL	77504823K	SI	
151	LOPEZ GONZALEZ CARMEN MARIA	34793071M	SI	
152	LOPEZ LOPEZ ANA BELEN	48448515G	SI	
153	LOPEZ LOPEZ ANDRES	48418465S	SI	
154	LOPEZ LOPEZ LORENA	48424156W	SI	
155	LOPEZ LUCAS MARIA JOSEFA	27486356E	NO	NO APORTA TITILACIÓN REQUERIDA
156	LOPEZ MOLINA ALBA	48638797G	SI	
157	LOPEZ PALAZON ANA MARIA	29060955H	SI	
158	LOPEZ PEREZ MARIA DEL MAR	48485717S	SI	
159	LOPEZ PEREZ ROSARIO	29062922F	SI	
160	LOPEZ REINALDOS FRANCISCA	23258729W	SI	
161	LOPEZ VERDU JUAN MIGUEL	48500951T	SI	
162	LORCA GARRIDO MIRIAM	48664658Q	SI	
163	LORENTE VERA SERGIO	48454441L	SI	
164	LUCAS MUÑOZ ALFONSO	48520333Q	SI	
165	LUMERAS SANCHEZ NURIA	44189131J	SI	
166	MADRID SANCHEZ LUIS	34828559G	SI	
167	MANSILLA ALVARO CECILIA	52753714V	SI	
168	MANZANARES DE HARO MARIA DEL CARMEN	23278616V	SI	
169	MANZANO DEL CERRO BERTA MARIA	48614781A	SI	
170	MARCO PAYA FRANCISCO RAUL	447544689R	SI	
171	MARIN CANO ALEJANDRO	48416766M	SI	
172	MARIN MARTINEZ FRANCISCA	34793400H	SI	
173	MARIN OLAYA JAVIER	47079057N	SI	
174	MARIN VINADER GONZALO	34795800C	SI	
175	MARQUINA MUÑOZ FRANCISCO JOSE	77710207S	SI	
176	MARTINEZ ATENZA JOSE ANGEL	34810071P	SI	
177	MARTINEZ CAMPILLO PEDRO ANTONIO	48449942M	SI	
178	MARTINEZ GARCIA ALMUDENA	48472215Z	SI	
179	MARTINEZ GARCIA DOLORES MARIA	23292330T	NO	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
180	MARTINEZ GONZALEZ SINTYA	45718847E	SI	
181	MARTINEZ JIMENEZ ENCARNACION	23044077D	SI	
182	MARTINEZ LOPEZ, VICTOR	48451888L	SI	
183	MARTINEZ MAGDALENO PABLO	74225622E	SI	
184	MARTINEZ MUÑOZ NURIA MARIA	29073427R	SI	
185	MARTINEZ OLMOS MATILDE	34801976D	SI	
186	MARTINEZ ORTEGA JOSE RODRIGO	77514733H	SI	
187	MARTINEZ ORTIZ MARI AMPARO	77567418X	SI	
188	MARTINEZ PALAZON ANTONIA	29064460G	SI	
189	MARTINEZ PALAZON INDALECIA	48415030B	SI	
190	MARTINEZ PRIETO MARIA JOSE	34792921Q	SI	
191	MARTINEZ PUJANTE ANA	48517863F	SI	
192	MARTINEZ PUJANTE JOSE LUIS	48505568V	SI	
193	MARTINEZ RIOS ANTONIA	77514992R	SI	
194	MARTINEZ RODRIGUEZ ANDRES	27474660X	SI	
195	MARTINEZ BERMEJO FRANCISCO	48505593L	SI	
196	MARTINEZ ROJO MATILDE	74346163C	SI	
197	MARTINEZ ROSA JOSEFA	30577021Q	SI	
198	MARTINEZ SERRANO NOELIA	48493290K	SI	
199	MARTINEZ TORREBLANCA ROCIO	48496854C	SI	
200	MARTINEZ VAZQUEZ JUAN ANTONIO	48448273S	SI	
201	MARTINEZ VIVANCOS JUAN FRANCISCO	48480269H	SI	
202	MATEO TORRES ANTONIO	34808979C	SI	
203	MATEOS MARTINEZ JOSE ANDRES	48506491C	SI	
204	MATURANA GRANADOS MARIA DOLORES	22994213D	SI	
205	MEDINA PALAZON SALUSTIANO	48324988X	SI	
206	MEDRANO FAUSTO MARIA DOLORES	14314521B	SI	
207	MELLADO HERAS MARIA VICTORIA	45566577N	SI	

N.º ORDEN	Remitente/s	DNI	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSIÓN
208	MENGUAL MARTINEZ JOSEFA	48418055L	SI	
209	MILLAN MARTINEZ MIGUEL	23248148R	NO	DERECHOS DE EXAMEN ABONADOS INCORRECTAMENTE
210	MIRA CORBALAN JOSEFA	48748171Q	SI	
211	MIRA CORBALAN VICENTA DOLORES	48632168W	SI	
212	MIRALLES GUARDIOLA WENCESLAO	48619914F	SI	
213	MOLINA GARCIA MARIA	77836176J	SI	
214	MOLINA GIMENEZ SARA BELEN	23272112E	SI	
215	MOLINA MARTINEZ ANA BELEN	48484365C	NO	NO ABONA DERECHOS DE EXAMEN
216	MONTESINOS ROSA MARIA JOSE	48523285K	SI	
217	MONTOYA HERNANDEZ FRANCISCO MIGUEL	34832388S	SI	
218	MORALES RUIZ ROCIO	05712686D	SI	
219	MORENO CIMAS MARIA CARMEN	07553869W	SI	
220	MORENO GARRIDO MATILDE	48478185G	SI	
221	MORENO GUILLEN MARIA ROSA	52819217Q	SI	
222	MORENO GUILLEN RAQUEL	48415018H	SI	
223	MORENO LOPEZ ROCIO	48631329Z	SI	
224	MULERO LAFUENTE FRANCISCO JAVIER	22994127S	SI	
225	MUÑOZ CARRASCO FRANCISCO	52829575R	SI	
226	MUÑOZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	48400147M	SI	
227	MUÑOZ MUÑOZ MARINA	23047396Q	SI	
228	MUÑOZ SANCHEZ LAURA	48522287S	SI	
229	MUÑOZ ZAPATA JOSEFA	48426997Z	SI	
230	MURILLO ANDRES ESTEFANIA	76627243Y	SI	
231	NAVARRO LUCAS INMACULADA	48491627Z	SI	
232	NAVARRO MIRALLES ESTEFANIA	47077054X	SI	
233	NAVARRO NAVARRO ANA BELEN	48454036M	SI	
234	NAVARRO PEREZ LORENA	15481277T	SI	
235	NICOLAS ABENZA ASCENSION	48446682B	SI	
236	NICOLAS ABENZA JOSE ALFONSO	48419512G	SI	
237	NICOLAS PEREA MARIANO	48421265D	SI	
238	NICOLAS SAZ FRANCISCO	48519986Z	SI	
239	NOGUERA MORENO ANA	34806131R	SI	
240	ORTEGA CANO CRISTINA	77759455C	SI	
241	ORTIZ GAMBIN JESUS	48390620T	SI	
242	ORTIZ GAMBIN MARIA INMACULADA	48445749K	SI	
243	ORTIZ MEDINA LAURA	77724191S	SI	
244	ORTIZ MEDINA NOELIA	48449967F	SI	
245	ORTIZ ROSAS MARIA LEONOR	29041103S	SI	
246	ORTUÑO GALLEGO LORETO	48540499B	SI	
247	PACHEGO ROCAMORA YOLANDA	45569027R	SI	
248	PAGAN PEREZ ANGELES	48446027T	SI	
249	PALLARES PEREZ FELIPE			
250	PAMIES NIGUEZ MANUEL JAVIER	29011250Q	SI	
251	PAREDES GARCIA JOSE	23023218B	SI	
252	PASTOR GOMEZ CRISTINA	23019583X	SI	
253	PATIÑO MURCIA MIGUEL ANGEL	48555840B	SI	
254	PEÑARANDA MARTINEZ EVA MARIA	48423745M	SI	
255	PEREZ ADAN ANTONIA	23027403X	SI	
256	PEREZ CUTILLAS JUAN SALVADOR	77836889J	SI	
257	PEREZ GALVEZ BELINDA	48494543D	SI	
258	PEREZ GIL ASCENSION MARIA	34828674G	SI	
259	PEREZ GUIRAO MARIA DOLORES	77522009A	SI	
260	PEREZ MARTINEZ MARIA ISABEL	27471283Z	SI	
261	PEREZ MARTINEZ MARTA	48653368L	SI	
262	PEREZ PEREZ CARMEN	48420732M	SI	
263	PEREZ RUIZ JOSE ANTONIO	34793497V	SI	
264	PEREZ SANCHEZ ADRIAN	48494959B	SI	
265	PINAR MARTINEZ JESUS	77710894N	SI	
266	PONCE CARRILLO CARMEN	52816259W	SI	
267	PROVENCION VALERA CECILIA	34824035B	SI	

N.º ORDEN	Remitente/s	DNI	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSIÓN
268	PUNZANO GIL NURIA	77522035Y	SI	
269	QUESADA MARTINEZ CIRO ALEJANDRO	23044172N	SI	
270	QUIJADA GOMARIZ RAUL	77756802N	SI	
271	RAMIREZ DE ARELLANO ALONSO MARIA	48616935H	SI	
272	RAMOS RUBIO JOSEFA	77521049D	SI	
273	REYES GARCIA JOSE ANDRES	48631667F	SI	
274	RIOS MORENO FUENSANTA	77717280G	SI	
275	ROCA GARCIA MARINA	23046976X	SI	
276	ROCA JORQUERA LUIS JAVIER	2299880M	NO	NO ABONA DERECHOS DE EXAMEN Y NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
277	RODRIGUEZ BAEZA MARIA JESUS	72521738R	SI	
278	RODRIGUEZ PINEDA PEDRO	79221372B	SI	
279	ROGEL ARACIL AGUSTIN	48638295B	SI	
280	ROMERO BLASCO ROCIO	23047916F	SI	
281	ROMERO JULIA DANIEL	77706351T	SI	
282	ROS SANCHEZ JOSE FRANCISCO	27459649H	SI	
283	ROSAGRO RUIZ, AURORA	34822398F	SI	
284	ROSENDE ESPARZA CAROLA	48752007B	SI	
285	RUIZ ALARCON MARIA JOSE	34798258V	SI	
286	RUIZ GARCIA JUAN FRANCISCO	44508366P	SI	
287	RUIZ GOMARIZ ANA BELEN	48417339Q	SI	
288	RUZAFA SALAR ROCIO	48420162X	SI	
289	SAHUQUILLO FUENTES ISABEL	48499772V	SI	
290	SALVO ARIAS MONICA	38107128S	SI	
291	SANCHEZ ALCARAZ ANTONIA	74339670J	SI	
292	SANCHEZ BELMONTE MYRIAM	48612938T	SI	
293	SANCHEZ BRAVO JESSICA	48619011R	NO	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
294	SANCHEZ DIAZ ANTONIA	27478487L	SI	
295	SANCHEZ GONZALEZ ROSANA	48648193L	SI	
296	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA	34801482K	SI	
297	SANCHEZ LORCA CRISTINA	48448886F	SI	
298	SANCHEZ MESA CELIA MARIA	44257564K	SI	
299	SANCHEZ MURCIA INMACULADA	48516246T	SI	
300	SANCHEZ NAVARRO LORENA	23054141E	SI	
301	SANCHEZ ORTEGA MARTA	48454030E	SI	
302	SANCHEZ ROMERO PEDRO JOSE	34831843E	SI	
303	SANCHEZ ZAMORA JOSE CARLOS	48496742T	SI	
304	SARABIA GOMEZ JESUS	22134276L	SI	
305	SAURET NOU MERITXELL	43710083D	SI	
306	SEBASTIAN RICARTE MARIA EUGENIA	29012835Z	SI	
307	SEGADO MARTINEZ MARIA ISABEL	22961482F	SI	
308	SIGUENZA PEREZ SERGIO	44757571P	SI	
309	SOLER ABELLAN MATIAS	23243941A	SI	
310	SOLER PEREZ SILVIA MARIA	74227265D	SI	
311	SOTO ROSSETTI ESTEFANIA	48396977D	NO	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
312	SUAREZ ESCRIBANO LORENZO	22945700A	SI	
313	TELLEZ LUJAN PAULA	23950975V	SI	
314	TERUEL JIMENEZ DANIEL	48541756A	SI	
315	TOMAS VERDU FRANCISCO	48474705C	NO	NO ABONA DERECHOS DE EXAMEN
316	TORRANO CANDEL MARIA MARGARITA	48498599V	SI	
317	TORRECILLAS BURGOS MARIA ANGELES	77515865T	SI	
318	TORROGLOSA PELEGRIN EULALIA	23262739X	SI	
319	TORTOSA CABALLERO LUCIA	48486994G	SI	
320	TRABALON ESCOLAR RESURRECION	52801904E	SI	
321	TRENADO GUTIERREZ DANIEL	53383962L	SI	
322	TUDELA PALLARES PAULA	77841985A	SI	
323	VALERO SANCHEZ ALICIA	48632090Q	SI	
324	VALLE LOPEZ SARA	52828900Q	SI	
325	VAZQUEZ LOPEZ CARLOS ROBERTO	22462951R	SI	
326	VELAZQUEZ MUÑOZ MARIA	48502839W	SI	
327	VELEZ PEREZ MARIA CARMEN	24229007W	SI	

N.º ORDEN	Remitente/s	DNI	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSIÓN
328	VERA FENOLL JOSEFA	34803253K	SI	
329	VERA MONTERO FRANCISCO JAVIER	23049357E	SI	
330	VICENTE FERNANDEZ CLARA	48612750L	SI	
331	VIGUERAS GUILLAMON JOSE RAMON	53145421B	SI	
332	VILLENA TOUS MARIA ISABEL	27468212W	SI	
333	VICO RAMIREZ MIGUEL ANGEL	48566180R	SI	
334	YEPES LUCAS JERONIMO	77516500Z	SI	

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

295 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y de su Organismo Autónomo.

Aprobado definitivamente en sesión de Pleno Ordinario del día 12 de Enero de 2017, el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y de su Organismo Autónomo, una vez resuelta la alegación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004 que aprueba el TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1900, a continuación se transcribe el mismo resumido por Capítulos:

Presupuesto 2017

GASTOS	AYUNTAMIENTO	UNIV. POPULAR	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
I	10.310.233,45	0,00	0,00	10.310.233,45
II	7.926.909,73	35.000,00	0,00	7.961.909,73
III	399.264,61	0,00	0,00	399.264,61
IV	904.445,72	0,00	-5.000,00	899.445,72
V	102.877,99	0,00	0,00	102.877,99
VI	1.391.000,00	0,00	0,00	1.391.000,00
VII	43.008,38	0,00	0,00	43.008,38
VIII	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	4.179.095,91	0,00	0,00	4.179.095,91
TOTALES	**25.256.835,79**	**35.000,00**	**-5.000,00**	**25.286.835,79**

INGRESOS	AYUNTAMIENTO	UNIV. POPULAR	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
I	12.750.000,00	0,00	0,00	12.750.000,00
II	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00
III	4.037.500,00	25.000,00	0,00	4.062.500,00
IV	6.357.576,68	10.000,00	-5.000,00	6.362.576,68
V	942.000,01	0,00	0,00	942.000,01
VI	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
VII	69.759,10	0,00	0,00	69.759,10
IX	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	**25.256.835,79**	**35.000,00**	**-5.000,00**	**25.286.835,79**

Según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Pedro del Pinatar, 13 de enero de 2017.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474